



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el
31 de diciembre de 2016**

(OP No. 009209/2017)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables	2
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Organizativa Funcional de la Entidad	3
	7. Principales funcionarios	3
II.	DICTAMEN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	12
V.	CONCLUSIONES	15
VI.	RECOMENDACIÓN GENERAL	15
	ANEXOS	16



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Partido Demócrata Popular	PDP
Junta Central Electoral	JCE
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC

3. Alcance de la auditoría

La auditoría al Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de la ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de la ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de la Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables

El **Partido Demócrata Popular (PDP)** es una Entidad independiente, fundada el 23 de mayo de 1970 y reconocida ante la Junta Central Electoral (JCE) mediante Resolución 8/91, de fecha 13 de agosto del año 1991. Tiene jurisdicción nacional, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, su sede nacional está ubicada en la calle Carmen Mendoza de Cornielle No.78, El Millón, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Disposiciones legales aplicables al Partido Demócrata Popular (PDP) son:

- Constitución de la República Dominicana proclamada el 10 de enero de 2010.
- Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus Modificaciones.
- Ley de Gastos Públicos No.260-15 de fecha 20 de noviembre del 2015, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación.

- Reglamento que establece las Normas Contables para el Manejo de la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos y los Ingresos de otra fuente lícitas de fecha 22 de marzo de 2011 y Modificado en fecha 5 de abril del 2011 y 21 de marzo 2017.
- Estatutos del Partido.

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad se detallan en el **Anexo 1** de este informe.

5. Objetivos de la Entidad

La finalidad principal de la Entidad es contribuir a la unidad del pueblo dominicano para el desarrollo de una verdadera democracia representativa y participativa, así como a la realización de los cambios políticos, económicos y sociales que demanda la sociedad dominicana para que el país se maneje con equidad, solidaridad, honradez, transparencia, y otros valores, sobre la base del respeto a los derechos humanos, las libertades públicas y las garantías individuales y sociales.

6. Estructura Organizativa Funcional de la Entidad

- Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria
- Consejo Nacional
- Comité Político
- Comité Ejecutivo Nacional
- Consejo Nacional de Disciplina
- Frentes Nacionales
- Comités Provinciales
- Comités Municipales
- Comités de Base
- Presidencia
- Secretaría General
- Secretaría de Organización
- Secretaría de Actas y Correspondencia
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Asuntos Electorales
- Secretaría de Cultura y Educación



7. Principales funcionarios

Los principales funcionarios y cargos desempeñados en el Partido Demócrata Popular (PDP), durante el período que correspondió a la auditoría se encuentran en el **Anexo 2** de este informe.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Dr. Julio César Castaños Guzmán

Presidente

Junta Central Electoral (JCE)

Dr. Ramón Nelson Didiez Nadal

Presidente

Partido Demócrata Popular (PDP)

Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 009209/2017 del 29 de junio de 2017, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha el 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, que comprende el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2016 y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración de la Entidad por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el Estado Ingresos y Egresos basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que el Estado de Ingresos y Egresos no esté afectado por distorsiones significativas.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en el Estado de Ingresos y Egresos.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en el Estado de Ingresos y Egresos por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la Entidad relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general del Estado de Ingresos y Egresos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016, reflejan debilidades contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RD\$
4.1	Retenciones por honorarios servicios profesionales no reportadas a la DGII	420,000
4.2	Desembolsos ausentes de los soportes justificativos	437,000

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos descritos en la sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, el Estado de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al **Partido Demócrata Popular (PDP)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, adoptadas por la Junta Central Electoral, y fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana
18 de agosto de 2017



ANDRÉS R. PAULINO VENTURA, C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la Entidad se presentan en el Estado de Ingresos y Egresos, según se detalla a continuación:

PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(VALORES EXPRESADOS EN RDS)

Ingresos:

Aportes recibidos de la Junta Central Electoral	10,441,210
Otros Ingresos	<u>13,500</u>
Total Ingresos	<u>10,454,710</u>

Gastos de Operación

Gastos de Organización

Sueldos Personal Fijo	2,929,000
Viajes	361,840
Representaciones	10,000
Comunicaciones	158,688
Seguros	8,003
Combustibles y lubricantes	93,900
Comisiones y Cargos Bancarios	550
Materiales de Oficina	24,285
Reparación Equipo de Transporte	296,403
Reparación Edificio	10,000
Ayuda Social	28,000
Intereses sobre prestamos	70,833
Materiales de Ferretería	12,284
Honorarios	192,250
Cargos Bancarios	44,380
Gastos Judiciales	1,514,900
Reparaciones y Mantenimiento de Local	10,000
Transporte y Taxi	8,100
Impuestos y Derechos	<u>41,585</u>
Total Gastos de Organización	<u>5,815,001</u>

PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(VALORES EXPRESADOS EN RDS)
-continuación-

Gastos de proselitismo

Propaganda	262,220
Publicidad	305,625
Alquiler Local	30,000
Alimentación	127,257
Alquiler de Equipos de sonido	32,396
Gastos de Representación	24,000
Ayuda Social	128,052
Gastos Convenciones	1,592,250
Ayuda Extraordinaria	818,886
Ayuda Ordinaria	78,000
Gasto de Campaña	1,788,847
Total Gastos Proselitismo	<u>5,187,533</u>
Total Gastos operativos	<u>11,002,534</u>
Déficit en Operaciones	<u>(547,824)</u>

PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERÍODO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

El Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, ha sido preparado de conformidad con los lineamientos establecidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y el Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los recursos para financiar las operaciones del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, provienen principalmente de los aportes del Presupuesto Nacional, a través de la Junta Central Electoral (JCE), de las asignaciones especiales obtenidas en concepto de donaciones de particulares recibidas durante el año 2016.

El Art. 48 de la Ley Electoral No 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el cual establece que la contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1ro. de la Ley No. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:

El **Partido Demócrata Popular (PDP)** se enmarca a lo estipulado en el punto b del Artículo 50 de la citada Ley Electoral. Lo asignado a los Partidos Políticos minoritarios equivale a **RD\$322,017,384.60**, de esta suma le corresponde al **Partido Demócrata Popular (PDP)** una proporción del 8% y 12% del 20%, según ingresos registrados en abril 2016, por un monto ascendente a **RD\$10,441,210.13** que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos un del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2012.

El reconocimiento de estos ingresos se realiza en base al método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los gastos

La Entidad reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en los Estados Financieros están expresados en Pesos Dominicanos (RD\$).

1.5 Impuesto Sobre la Renta

El **Partido Demócrata Popular (PDP)** está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha Ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Retenciones por honorarios servicios profesionales no reportadas a la DGII

En revisión de los pagos por concepto de honorarios por servicios profesionales (gastos judiciales), se determinó, que a los mismos, le aplicaron las retenciones correspondientes al Impuestos sobre la Renta e ITBIS por un monto de **RDS\$420,000**, deducción que no fue reportada a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Ver **Anexo 3**.

Ley No.11-92, que introduce el Código Tributario, de fecha 16 de mayo del año 1992, modificada por las leyes 139-11, de fecha 24 de junio del 2011 y 253-12, de fecha 09 de noviembre de 2012, en su Artículo 309, Párrafo I, Literal b indica:

“La retención dispuesta en este Artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

- b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano; con carácter de pago a cuenta”.*

El Reglamento para Aplicación del Título II del Impuesto Sobre la Renta, en su Artículo 61, plazos para pagar retenciones, establece:

“El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración”.

En comunicación recibida en fecha 02 de agosto de 2017, el Lic. Marino Moronta Liriano, CIE No. 001-0726705-6, Secretario de Finanzas del Partido, expone lo siguiente: *“En relación a este epígrafe, admitimos que no se hicieron los reportes correspondientes dispuesta por la Ley 11-92 y la Norma General 02-05, pero a partir de este momento, se tomarán todas las medidas correctivas necesarias para cumplir con este precepto de Ley, así como las recomendaciones sugeridas para este proyecto”.*

Recomendación:

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Secretario de Finanzas, para que en lo adelante les sean remitidas a la Dirección General de Impuestos Internos, las retenciones realizadas a los pagos por prestaciones de servicios y/o honorarios profesionales.



4.2 Desembolsos ausentes de los soportes justificativos

Se evidenciaron desembolsos por concepto de gastos de viajes, campañas y convenciones a favor de diferentes personas por un monto de **RDS\$437,000.**, los cuales carecen de los documentos soportes que justifiquen el gasto, según se detalla a continuación.

Fecha	No. Cheque	Monto RD\$	Beneficiario	CIE/RNC	Concepto
12/01/2016	4	25,000	William Charpantier B.	090-0003987-6	Gasto de Convención
14/01/2016	1594	10,000	Aracely Suero Villegas	001-1150723-2	Ayuda Extraordinaria
18/01/2016	22	20,000	Lenin Fco. Hiraldo	001-1275822-2	Gasto de Convención
20/01/2016	41	20,000	Carlos Rene Núñez A.	094-0170712-8	Gasto de Convención
22/01/2016	1595	23,000	Julio Antonio Ramírez	010-0088938-4	Ayuda Extraordinaria
09/02/2016	106	40,000	Milciades Cuevas	002-0070433-6	Gasto de Convención
09/02/2016	107	45,000	Julio Ant. Ramírez	010-0005030-0	Gasto de Convención
15/04/2016	1692	20,000	Rafael Fursy Terrero M	001-1184417-1	Gasto de Viajes
21/04/2016	1714	20,000	Julio Ant. Ramírez	010-0005030-0	Gasto de Viajes
28/04/2016	1749	12,000	Narda Polanco E.	223-0122406-9	Ayuda Social
05/05/2016	1765	20,000	Josué Castillo Sarmiento	023-0020299-7	Gasto de Viajes
07/05/2016	1770	15,000	Sandra Meran Merán	011-0026288-8	Gasto de Campaña
09/05/2016	1780	30,000	Namibia A. Didiez O.	001-1183630-0	Gasto de Campaña
09/05/2016	1790	16,000	Rosaly M. Moya Goris	051-0180957-9	Gasto de Campaña
09/05/2016	1792	16,000	Rafael Ramos Pérez	051-0005675-2	Gasto de Campaña
09/05/2016	1793	40,000	Milciades Cuevas Paredes	002-0070433-6	Gasto de Campaña
09/05/2016	1795	50,000	Rafael Omar Betances	001-0656961-9	Gasto de Campaña
14/05/2016	1756	15,000	Magaly Calzado De Familia	402-2317895-6	Ayuda Social
Total		437,000			

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, Controles Internos Área Egresos, Numerales 4, 5 y 9 respectivamente, expresan:

4) *Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes.*

5) *Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía.*

9) *Los cheques deben confeccionarse con copias y a la copia que avala el registro contable deberán anexársele la documentación correspondiente”.*

En comunicación recibida en fecha 02 de agosto del 2017, el Lic. Marino Moronta Liriano, CIE No. 001-0726705-6, Secretario de Finanzas del Partido expone lo siguiente: *“De acuerdo a este punto le explicamos que, algunos desembolsos se realizan en época de campaña y esta situación conlleva la erogación de diferentes conceptos como son ayudas a dirigentes de provincias y municipios, por lo tanto, algunas de estas erogaciones se hacen muy difícil que dichos dirigentes nos suministren soportes para estos casos”*.

Recomendación:

A la máxima autoridad del Partido le corresponde instruir al Secretario de Finanzas, para que, en lo adelante, los desembolsos realizados estén debidamente sustentados en cumplimiento al Instructivo para el Registro, manejo e informe de la contribución económica del Estado a los Partido Políticos, emitido por la Junta Central Electoral.

g
h

V. CONCLUSIONES

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre el Estado de Ingresos y Egresos presentado por el **Partido Demócrata Popular (PDP)** por el año terminado del 1ro. de enero al 31 de diciembre del 2016. En el Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No. 06-04 de Aplicación de la misma.

Santo Domingo, D. N.
República Dominicana.
3 de septiembre de 2019



ANDRÉS R. PAULINO VENTURA, C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS



Anexo 1

**PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016**

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Constitución Política de la República Dominicana		26-ene-10		
Ley Electoral	275-97	21-dic-97		
	289-05	18-ago-05		
Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a Los Partidos Políticos			S/N	27-mar-12
Código Tributario de la República Dominicana	nov-92	16-may-92	139-98	13-abr-98
	139-11	24-jun-11	293-11	12-may-11
	253-12	9-nov-12	79-03	4-feb-03
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-abr	20-ene-04	6-abr	20-sep-04
Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28-jul-04	130-05	25-feb-05
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18-ago-06	490-07	30-ago-07
	449-06	6-dic-06	543-12	6-sep-12
Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	17-nov-06	492-07	4-sep-07
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-jul	8-ene-07	491-07	30-ago-07
Ley de Gastos Públicos	260-15	20-nov.-2015		
Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.			S/N	
Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central			S/N	29-ene-08
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la Entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias. (*)Leyes que lo modifican, Reglamentos y Normas emitidas por la DGII.</i>				

Anexo 2

**PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)
RELACIÓN DE PRINCIPALES FUNCIONARIOS
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016**

Nombre	Cédula	Cargo
Dr. Ramón Nelson Didiez Nadal	001-1250746-2	Presidente
Dra. Namibia A. Didiez Ogando	001-1183630-0	1er Vice-Presidenta
Santa María Ogando	001-0095007-7	2da Vice-Presidenta
Evaristo Terrero Matos	001-0321887-1	3er. Vicepresidente
Nelly Yordania García Liriano	057-0008078-0	4to. Vicepresidente
Xochitl Didiez García	001-1090756-5	5to. Vicepresidente
Marino Alejandro Pérez Matos	070-0003193-5	6to. Vicepresidente
Simona Café	026-0052933-9	7mo. Vicepresidente
Hilario de Jesús Gómez	031-0215442-8	8vo. Vicepresidente
Miguel McDougar	031-0280127-2	9no. Vicepresidente
Ana Carolina de la Cruz Roque	047-0133056-7	10mo. Vicepresidente
Jorge Ortiz Canela	050-0003106-1	11vo. Vicepresidente
Licda. Yuberkis Mateo	001-0021373-5	Presidenta Comité DN
Licda. Matilde Ogando	001-0576234-8	Secretaria General
Nelson Fidel Didiez Ogando	001-1322302-8	Sub-secretario General
William Charpantier Blanco	090-0003987-6	Secretario de Organización
Lic. Marino Moronta Liriano	001-0726705-6	Secretario de Finanzas
Miriam Agramonte Guzmán	049-0047788-8	Secretaria Asuntos Legales

Anexo 3

**PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)
RETENCIONES POR HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES NO
REPORTADAS A LA DGII
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016
(VALORES EN RDS)**

Fecha	Cheque No.	Nombre Proveedor	RNC/CIE	NCF	Monto Bruto	10% ISR	18% ITBIS	Total Retenido	Total Pagado
08/04/2016	1647	Julio Oscar Martínez	001-0149921-8	P010010010106065043	75,000	7,500	13,500	21,000	67,500
08/04/2016	1649	Raúl Reyes Vásquez	001-0136612-8	A010010010100000523	300,000	30,000	54,000	84,000	270,000
08/04/2016	1651	Raúl Reyes Vásquez	001-0136612-8	A010010010100000511	300,000	30,000	54,000	84,000	270,000
08/04/2016	1654	Raúl Reyes Vásquez	001-0136612-8	A010010010100000524	75,000	7,500	13,500	21,000	67,500
08/04/2016	1652	Sanya E. Uribe Mota	001-1306753-2	A010010010100000002	150,000	15,000	27,000	42,000	135,000
08/04/2016	1655	Alberto Reyes Báez	001-1339626-7	A010010010100000016	300,000	30,000	54,000	84,000	270,000
08/04/2016	1656	Alberto Reyes Báez	001-1339626-7	A010010010100000017	300,000	30,000	54,000	84,000	270,000
		Totales			1,500,000	150,000	270,000	420,000	1,350,000



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el
31 de diciembre de 2016**

(OP No. 009209/2017)



Señor:

Dr. Ramón Nelson Didiez Nadal

Presidente

Partido Demócrata Popular (PDP)

Su Despacho

Distinguido Presidente:

Hemos completado la auditoría al Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 009209/2017 del 29 de junio de 2017, basado en la facultad que le confiere a la Institución, el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, 30 y 33 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

Durante nuestra auditoría al Estado de Ingresos y Egresos notamos ciertos asuntos relacionados con la estructura de Control Interno del Partido que son presentados para su consideración. Estos comentarios y recomendaciones, los cuales fueron discutidos con los miembros apropiados del Partido, tienen la intención de contribuir a mejorar la estructura de Control Interno. Dichos comentarios se incluyen en el anexo a esta carta.

Nuestros procedimientos de auditoría son diseñados para permitirnos formar una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos, y por lo tanto pueden no revelar todas las debilidades en las políticas y en los procedimientos que puedan existir. Sin embargo, es nuestro propósito, utilizar el conocimiento que hemos obtenido de la Entidad durante nuestro trabajo para hacer comentarios y sugerencias que esperamos les sean de utilidad.

1. Debilidades Identificadas

1.1 Debilidades en el manejo de la Caja Chica

Mediante análisis a las reposiciones de la caja chica de la Entidad, comprobamos las siguientes debilidades:

- a) Existen desembolsos de caja chica excedentes del 10% del monto total del fondo.
- b) Existen documentación justificativa de los desembolsos sin ser cancelados con un sello de "PAGADO" y la fecha correspondiente.
- c) Existen comprobantes definitivos de desembolsos que no están expedidos en secuencia numérica.
- d) Los cheques de reposición no constan con una relación de los comprobantes que se reponen.

En el Instructivo para el registro, manejo e informe de la contribución económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral en sus Controles Internos del Área de Caja Chica, en sus Numerales 2, 3, 6 y 10, establece:

2. *"Los desembolsos de caja chica no deben exceder del 10% del monto total del fondo".*

3. *"Los desembolsos de caja chica se realizarán mediante comprobantes definitivos pre numerados de imprenta, expedidos en secuencia".*

6. *"La documentación justificativa de los desembolsos deberá cancelarse con un sello fechado con la inscripción de PAGADO y la fecha".*

10. *"El cheque de reposición debe hacerse por el total de los comprobantes y debe indicarse los números de los comprobantes que se reponen".*

En comunicación recibida en fecha 02 de agosto del 2017, el Secretario de Finanzas del Partido, Lic. Marino Moronta Liriano, CIE No. 001-0726705-6, expone lo siguiente: *"Con respecto al punto 1.1 damos respuesta en lo entendido de que hubo una erogación de RD\$1,500 pesos de caja chica por la razón de que se presentó un viaje a puerto plata y había un grupo asignado a ese viaje por la razón de que uno de los integrantes no pudo asistir a dicho viaje y en representación de esa persona fue asignada la Lic. Yuberkis Mateo y el presidente del partido autorizó la entrega por caja chica de esa cantidad a dicha dirigente".*

"Con respecto al punto 1.2. en lo adelante se tomarán los correctivos de lugar de acuerdo a este punto, se darán instrucciones para la confección de dicho sello de caja chica para las facturas".



“Con respecto a los puntos 1.3 y 1.4. en lo adelante se tomarán los correctivos de lugar de acuerdo a este punto”.

Recomendación:

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Secretario de Finanzas, acoger los controles internos para caja chica manifestados en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

1.2 Documentos justificativos no cancelados con un sello de “PAGADO”

Se verificó que las documentaciones que soportan los justificantes del pago, no están canceladas con un sello con la inscripción de “PAGADO” y que contenga la fecha y el número del cheque con que se realizó el pago.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económico del Estado a los Partidos Políticos (Controles Internos Área de Egresos), en su Numeral 10, que cita:

“La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO”, en el que se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”.

En comunicación recibida en fecha 2 de agosto del 2017, el Secretario de Finanzas del partido Lic. Marino Moronta Liriano, CIE 001-0726705-6, expone lo siguiente: *“En lo adelante se tomarán los correctivos de lugar de acuerdo a este punto, se darán instrucciones para la confesión de dicho sello”.*

Recomendación:

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Secretario de Finanzas, para que en lo adelante proceda a cancelar con un sello de “PAGADO” a todas las documentaciones que justifican los pagos en cumplimiento al Instructivo para el Registro Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

1.3 Duplicidad en registro en cuentas por pagar

En revisión efectuada a las cuentas por pagar, comprobamos que existen registros que duplican el monto real de las cuentas por pagar a favor del Presidente del Partido el señor Dr. Ramón Nelson Didiez, CIE No. 001-1250746-2, por un monto de **RDS\$265,000**, según detalle a continuación:

No. Recibo	Fecha	Monto RDS
2157	10/6/16	100,000
2158	30/6/17	11,000
2161	13/7/16	120,000
2162	19/7/16	6,000
2163	5/9/16	28,000
Total		265,000

Las Normas de Contabilidad dadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), relacionada con la presentación de los Estados Financieros, expresa: *“Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos, sus flujos de efectivo generados o aplicados en las diferentes actividades, los cambios en patrimonio neto del Ente acompañado de las correspondientes complementarias referido a un período contable, de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes”*.

En comunicación recibida en fecha 11 de agosto del 2017, el Secretario de Finanzas Lic. Marino Moronta Liriano, CIE No. 001-0726705-6, del partido expone lo siguiente: *“En relación al hallazgo encontrado al momento de preparar la relación de facturas por pagar, para digitarla en el sistema de contabilidad, de manera involuntaria, se sumaron cinco (5) partidas (depósitos) que ya estaban incluidas en el total de las cuentas por pagar por un monto de RD\$265,000 y este incidente es el que genera la duplicidad de registro.”*.

Recomendación:

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Secretario de Finanzas, el cuidado en el registro de las transacciones contables, de forma tal que las informaciones registradas sean lo más fidedignas posible.

1.4 Diferencia entre el monto presentado en la caja chica del balance general y el monto de la caja físicamente

Durante la revisión del movimiento contable de la caja chica de la Entidad, verificamos que existe una diferencia de **RDS\$99,115** entre el balance real de la cuenta presentado en el balance general y el arqueo de la caja físicamente, así como se detalla a continuación:

Descripción Cuenta	Balance S/ Balance General	Monto Autorizado	Diferencia
Caja Chica	107,115	8,000	99,115

Las Normas de Contabilidad dadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), relacionada con la Presentación, cita: “*Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos, sus flujos de efectivo generados o aplicados en las diferentes actividades, los cambios en patrimonio neto del Ente acompañado de las correspondientes complementarias referido a un período contable, de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes*”.

En comunicación recibida en fecha 2 de agosto del 2017, el Lic. Marino Moronta Liriano, CIE No. 001-0726705-6, Secretario de Finanzas del Partido, expone lo siguiente: “*En lo adelante se tomarán los correctivos de lugar de acuerdo a este punto y se le indicara a la persona encargada del sistema contable a corregir dicho caso*”.

Recomendación:

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Secretario de Finanzas, realizar las correcciones de lugar, de manera tal que el balance de la Caja Chica presentado en los Estados Financieros coincida con el monto real de la misma.

1.5 Desembolsos con facturas que carecen de RNC

Se determinó la realización de pagos por un monto de **RDS\$98,000**, por concepto de elaboración de letreros y otros servicios de publicidad, cuyas facturas no poseen el Registro Nacional del Contribuyente (RNC), según detalle a continuación.

[Handwritten signature]

No. cheque	Fecha	Beneficiario	Nos. y fechas de las facturas		A nombre de:	RNC/CIE	Importe en RD\$	
1668	09/04/2016	Antonio	6	08/04/2016	ALL CREATIVE	S/N	72,000	
1751	30/04/2016	William Ditren Tejad	24	22/04/2016			26,000	
			Total					98,000

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en los Controles Internos Proceso de Compras, Numerales 1 y 4 expresan: *“Los partidos deben confeccionar formularios de órdenes de compras pre numerados, para ejecutar las compras de los materiales, artículos y equipos que necesiten” y “Las compras deben hacerse a Compañías o Casas Comerciales reconocidas que pueden ser localizables y las facturas deben contener la dirección exacta de la compañía, número de teléfonos y de Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.)”.*

En comunicación recibida en fecha 2 de agosto del 2017, el Lic. Marino Moronta Liriano, CIE No. 001-0726705-6, Secretario de Finanzas del Partido, expone lo siguiente: *“En algunos casos pueden aparecer facturas sin RNC o CIE, pero se han venido tomando correctivos para esta situación”.*

Recomendación:

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Secretario de Finanzas, para que en lo adelante, las compras se realicen en compañías reconocidas, y que sus facturas contengan el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)

1.6 Pago de salarios que carecen de retenciones de TSS y DGII

Se observó que los pagos por concepto de salarios a empleados carecen de las retenciones correspondientes (Tesorería de la Seguridad Social e Impuestos sobre la renta), dejándose de retener el monto de **RD\$729,938. Ver Anexo 1.**

El Manual de Controles Internos emitido por la Contraloría General de la Republica, en su sección de Controles Internos de la Nómina, en sus numerales 4, 5 y 7 establece lo siguiente:
“4) Que las deducciones de la nómina sean controladas y registradas adecuadamente. 5) Que el pago de la nómina se haga en forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos. 7) Que las deducciones de leyes sean oportunas y correctas”.



En comunicación recibida en fecha 02 de agosto del 2017, el Secretario de Finanzas del partido, Lic. Marino Moronta Liriano, CIE 001-0726705-6, expone lo siguiente: *“En lo adelante se tomarán los correctivos para esta situación de las retenciones de TSS e ISR”*.

Recomendación:

Al Presidente del Partido, le corresponde instruir al Secretario de Finanzas, para que los pagos de nóminas se realicen de forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, Leyes y Decretos existentes.

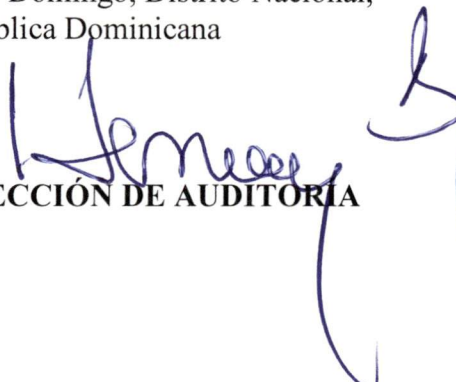
2. Conclusión

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Junta Central Electoral y el Manual de la Contraloría General de la República, dentro de las cuales se destacan: debilidades en el manejo de la caja chica, documentación justificativa no cancelada con el sello de "PAGADO", pagos con facturas sin RNC, duplicidad de registros contables, falta de retenciones por salarios y diferencias en el balance real de caja chica presentado en los Estados Financieros con el balance físico de la misma.

3. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

18 de agosto de 2017
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


DIRECCIÓN DE AUDITORIA



ANEXOS

Anexo 1

PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)
PAGO DE SALARIOS QUE CARECEN DE RETENCIONES
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016

Nombre Empleado	CIE	Cargo	Salario Anual	Cálculo Según CCRD							
				Aporte AFP 2.87%	Aporte SFS 3.04%	Ingresos Aplicables ISR	ISR	Aporte AFP 7.10%	Aporte SFS 7.09%	Monto a Pagar el Empleador	Totales TSS y DGII
Ramón Didiez Nadal	001-1250746-2	Presidente	1,190,000	34,153	36,176	1,119,671	145,197	84,490	84,371	168,861	384,387
Yuberkis Mateo	001-0004196-1	Presidente Comité D. N.	505,000	14,493	15,352	475,155	9,881	35,855	35,804	71,659	111,386
Nelson Didiez Ogando	001-1322302-8	Sub-Secretario	250,000	7,175	7,600	235,225	-	17,750	17,725	35,475	50,250
Santa María Ogando	001-0095007-7	2do Vicepresidente	240,000	6,888	7,296	225,816	-	17,040	17,016	34,056	48,240
Marino Moronta Liriano	001-0726705-6	Secretario de Finanzas	240,000	6,888	7,296	225,816	-	17,040	17,016	34,056	48,240
José Ogando	001-0938644-1	Encargado Seguridad	185,000	5,309	5,624	174,067	-	13,135	13,116	26,251	37,185
Josué Castillo Sarmiento	023-0020299-7	Supervisor Zona Este	100,000	2,870	3,040	94,090	-	7,100	7,090	14,190	20,100
Volga Didiez García	001-0097625-7	Digitadora	110,000	3,157	3,344	103,499	-	7,810	7,799	15,609	22,110
Yenny Ciprian	001-1902665-6	Conserje	40,000	1,148	1,216	37,636	-	2,840	2,836	5,676	8,040
Totales Año 2016			2,860,000	82,082	86,944	2,690,975	155,078	203,060	202,774	405,834	729,938





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME LEGAL



DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al Partido Demócrata Popular (PDP), por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2016, evidencia las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 RETENCIONES POR HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES NO REPORTADAS A LA DGII.

En revisión de los pagos por concepto de honorarios por servicios profesionales (gastos judiciales), se determinó, que a los mismo le aplicaron las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta e ITBIS por un monto de RD\$420,000, deducción que no fue reportada a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al Partido Demócrata Popular (PDP), por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2016, evidencia la realización de retenciones por concepto de pago de honorarios por servicios profesionales, relativas al Impuesto sobre la Renta y al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), no reportadas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 309, de la Ley N.º 11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:

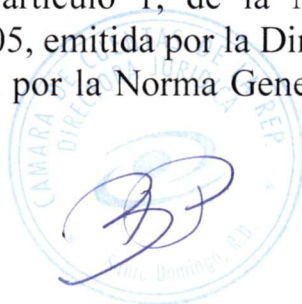
“Artículo 309. Designación de Agentes de Retención.

Las entidades públicas, deberán actuar como agente de retención cuando paguen, o acrediten en cuenta a personas naturales, así como a otros entes no exentos del gravamen, por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.

Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta”.

CONSIDERANDO, que en relación con el pago correspondiente al Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), procede ponderar las disposiciones del artículo 1, de la Norma General N.º 02-05 de fecha 17 de enero del año 2005, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), modificada por la Norma General 07-2009 de



fecha 1ro. de septiembre del año 2009, de la indicada Dirección, que expresa de manera taxativa lo siguiente:

“Artículo 1. Se modifica el artículo 1 de la Norma General 02-05 para que en lo adelante diga:

Artículo 1. Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las sociedades de cualquier naturaleza, cuando paguen las prestaciones de servicios profesionales liberales y servicios de seguridad o vigilancia a otras sociedades con carácter lucrativo o no”.

CONSIDERANDO que, en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2 DESEMBOLSOS AUSENTES DE LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

Se evidenciaron desembolsos por concepto de gastos de viajes, campañas y convenciones a favor de diferentes personas por un monto de RD\$437,000., los cuales carecen de los documentos soportes que justifiquen el gasto.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría realizada, evidencia la realización de desembolsos sin los soportes justificativos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 52, de la Ley N.º 275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997, modificada, que expresa textualmente lo siguiente:

“Artículo 52. Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido”.



CONSIDERANDO, que en el presente caso procede observar, las disposiciones contenidas en el título Controles Internos Área de Egresos, numerales 4, 9 y 19, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que expresan textualmente lo siguiente:

“Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

4. Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondiente.

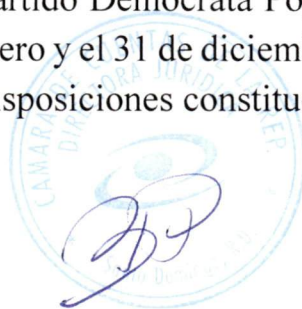
9. Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avale el registro contable, deberá anexársele la documentación correspondiente.

19. Todos los desembolsos efectuados por la organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas”.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los principales funcionarios de la entidad partidaria auditada; en razón de que, no observaron como corresponde, las disposiciones legales y reglamentarias previstas en la legislación que regulan la materia.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2016, evidencia que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales,



reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, se establece que comprometen su responsabilidad administrativa, al tenor de las prescripciones de los artículos 47 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2019-039
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

INFORME LEGAL

**INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA
CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO DEMÓCRATA
POPULAR (PDP)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Hugo Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, miembro secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, y **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 3 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD- 2019-039
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas realizó una auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-039, que aprueba el informe de la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Partido Demócrata Popular (PDP), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016, se evidencian las situaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 RETENCIONES POR HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES NO REPORTADOS A LA DGII. 4.2 DESEMBOLSOS AUSENTE DE LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 013390 y 013391, de fecha 30 de agosto del año 2018, al Presidente del Partido Demócrata Popular (PDP) y al Presidente de la Junta Central Electoral (JCE), respectivamente, el informe provisional de la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016, a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que el Partido Demócrata Popular (PDP) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-039, que aprueba el informe de la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTO, el informe de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley Electoral n.º 275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones.

VISTO, el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-039, que aprueba el informe de la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA, la Ley que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social n.º 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, y sus modificaciones.

VISTA, la Ley n.º 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones.

VISTA, la Norma General n.º 02-05, de fecha 17 de enero del año 2005, modificada por las Normas Generales 13-07 y 07-09 emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016, y el Informe Legal, correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la opinión con salvedad de la presente auditoría evidencia que, excepto por el efecto de los asuntos descritos en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", el estado de ingresos y egresos presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, adoptadas por la Junta Central Electoral y fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-039, que aprueba el informe de la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.

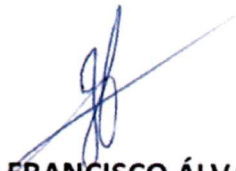


REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

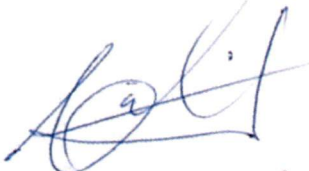
ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al Presidente del Partido Demócrata Popular (PDP) y al Presidente de la Junta Central Electoral (JCE), así como a cualquier otro organismo contemplado en la ley, a efecto de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión de la opinión con salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal, que expresa que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Firmado:


LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente


LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro


LCDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-039, que aprueba el informe de la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.